

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 203

Orden público.—Circulares

Rectificación

En el *Boletín oficial* del día 25 del actual se insertó una circular núm. 172, mandando proceder á la busca y captura de D. José María Barba, suponiendo, por equivocación material del Negociado, que se había ausentado del pueblo de Cabra llevándose los fondos de la recaudación de cédulas personales, en vez de decir *sin hacer entrega de los expedientes que se instruían para activar el cobro de atrasos correspondientes al repartimiento vecinal y cédulas de 1887 á 88.*

Lo que he acordado se rectifique en este periódico oficial en obsequio á la exactitud de los hechos.

Tarragona 28 de Enero de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 204

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la detención de la demente María Estivill Fort; poniéndola á disposición del Alcalde de Febró caso de ser habida.

Tarragona 28 de Enero de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 205

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del procesado Mariano Pujol Cutrona, natural de Caserras, de 33 años de edad, peón y vecino de esta capital; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 28 de Enero de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 206

Habiéndoseles extraviado á los consortes José Ferraté Cervelló y María Teresa Munté las cédulas personales de 11.ª clase, números 366 y 393, expedidas por la Alcaldía del pueblo de la Morera, fecha 11 de Noviembre de 1888, se hace público por medio del periódico oficial de la provincia para que dichos documentos no tengan valor alguno en donde quieran fuesen presentados.

Tarragona 28 de Enero de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 207

Sección de Fomento.—Aguas

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, he acordado fijar el día 4 del próximo mes de Febrero, á las nueve de la mañana, para dar principio al reconocimiento que para informar en el expediente promovido por D. Ramón Adell y D. Salvador Peidro, en solicitud de autorización para construir un pantano en el término de Uldecona ha de practicar el Ingeniero nombrado al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de cuantas personas ó Corporaciones deseen asistir á este acto.

Tarragona 28 de Enero de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la siguiente Real orden:

«Imo. Sr.: Con motivo de las repetidas reclamaciones hechas á este Ministerio por varios representantes extranjeros solicitando la introducción en España de las vacas de leche procedentes de sus respectivos países, previo el reconocimiento que determina la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887, y sin que sean sometidas á los diez días de descanso que previene la de 6 de Septiembre del año próximo pasado:

Considerando que el criterio que ha inspirado las citadas Reales órdenes es que las reses procedentes del extranjero que han de ser sacrificadas, reúnan las debidas condiciones de salubridad al ser entregadas al consumo, y no están, por lo tanto, comprendidas tácitamente las vacas de leche en las referidas disposiciones:

S. M. el REY (Q. D. D.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado autorizar la introducción en España, sin los diez días de descanso, de las vacas de leche procedentes del extranjero cuyo estado y precio excluye la sospecha de que puedan destinarse al sacrificio para el consumo, cuando de los reconocimientos facultativos practicados, con arreglo á lo

prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887 (*Gaceta* del 5 de Enero), resulten las referidas reses en buen estado de salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. á los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(*Gaceta del 25 Enero*)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 208

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Terminando el día 28 del próximo mes de Febrero el plazo concedido por Instrucción para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan á esta Administración las cédulas personales sobrantes, de las que se les entregaron para las atenciones eventuales del impuesto en el ejercicio último de 1887 á 88, según preceptua el caso décimo del art. 49 de la vigente Instrucción del impuesto, se recuerda á los mismos el cumplimiento de esta obligación; pues transcurrido dicho plazo sin haber cumplido con este requisito, se les cargará en cuenta el importe de las mismas; así como el de las comprendidas en el padrón del expresado ejercicio, que, resultando como fallidos, obren en poder de las Corporaciones municipales; debiéndoles hacer presente, que para que pueda tener lugar el recibo de las últimas en estas oficinas, es requisito indispensable la debida justi-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo último, se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual año económico se cobrarán en los puntos días y horas y por los Recaudadores que á continuación se expresan, cuyos datos se han tomado de los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

ficación que acredite las causas por que resulten como tales fallidas.

Tarragona 26 de Enero de 1889.
—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 209

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad una plaza de Ayudante con destino á las asignaturas de Farmacia química-inorgánica, Análisis química y Estudio de los aparatos é instrumentos de Física de aplicación á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Los aspirantes acreditarán:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de doctor ó licenciado en la Facultad de Farmacia, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios consistirán:

En un ejercicio teórico sobre la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á las asignaturas de que trata.

En preparar una lección del programa de las mismas asignaturas, elegida por el opositor entre tres sacadas á la suerte. Para la preparación se concederá á los opositores el tiempo que se juzgue necesario por el Tribunal, facilitándoles los medios de laboratorio y libros que pidan y sea posible proporcionarles. Pasado este tiempo expondrán ante el Tribunal lo que crean oportuno acerca del objeto de las preparaciones que haya dispuesto y además manipularán en lo que sea posible.

En el manejo y aplicación práctica de los aparatos ó instrumentos. Este ejercicio estará sujeto á las mismas reglas que el anterior. La manipulación y explicación ante el Tribunal no excederá de una hora.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los que obtengan plaza, no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en este Rectorado en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 22 de Enero de 1889.
—El Rector, Julián Cañana.

Pueblos	Recaudadores	Días y horas		Local
Partido de la capital				
Catllar.....	Miguel Queralt.....	2 y 3	Febrero	Casa Consistorial.
Tamarit.....	José Useres.....	2 y 3	»	Idem.
Pobla de Mafumet...	Miguel Queralt.....	6 y 7	»	Idem.
Rourell.....	José Useres.....	6 y 7	»	Idem.
Constantí.....	Miguel Queralt.....	9 al 11	»	Idem.
Morell.....	José Useres.....	9 y 10	»	Idem.
Canonja.....	Idem.....	11 y 12	»	Idem.
Vilaseca.....	Idem.....	15 al 18	»	Idem.
Secuita.....	Miguel Queralt.....	19 y 20	»	Idem.
Renau.....	José Useres.....	19 y 20	»	Idem.
Perafort.....	Miguel Queralt.....	23 y 24	»	Idem.
Pallaresos.....	José Useres.....	23 y 24	»	Idem.
Partido de Falset				
Gratallops.....	Juan Solanes.....	1 y 2	» 9 á 1	Idem.
Morera.....	Juan Bonet.....	1 y 2	» 9 á 1	Idem.
Tivisa.....	Manuel Solanes.....	1 al 4	» 9 á 1	Idem.
Poboleda.....	Antonio Piñol.....	1 y 2	» 9 á 1	Idem.
Porrera.....	Juan Solanes.....	3 y 4	» 9 á 1	Idem.
Cornudella.....	Juan Bonet.....	3 al 5	» 9 á 1	Idem.
Vilella alta.....	Antonio Piñol.....	3 y 4	» 9 á 1	Idem.
Vandellós.....	Manuel Solanes.....	5 y 6	» 9 á 1	Idem.
Torroja.....	Juan Solanes.....	5 y 6	» 9 á 1	Idem.
Vilella baja.....	Idem.....	7 y 8	» 9 á 1	Idem.
Vilanova de Prades..	Juan Bonet.....	7 y 8	» 9 á 1	Idem.
Cabacés.....	Antonio Piñol.....	7 y 8	» 9 á 1	Idem.
Pratdip.....	Manuel Solanes.....	7 y 8	» 9 á 1	Idem.
Bellmunt.....	Juan Solanes.....	9 y 10	» 9 á 1	Idem.
Vilanova Escornalbou	Manuel Solanes.....	9 y 10	» 9 á 1	Idem.
Margalef.....	Antonio Piñol.....	9 y 10	» 9 á 1	Idem.
Ulldemolins.....	Juan Bonet.....	9 y 10	» 9 á 1	Idem.
Torre de Fontaubella.	Juan Solanes.....	11 y 12	» 9 á 1	Idem.
Argentera.....	Manuel Solanes.....	11 y 12	» 9 á 1	Idem.
Bisbal de Falset.....	Antonio Piñol.....	11 y 12	» 9 á 1	Idem.
Pradell.....	Juan Solanes.....	13 y 14	» 9 á 1	Idem.
Palma (La).....	Antonio Piñol.....	13 y 14	» 9 á 1	Idem.
Dosaiguas.....	Manuel Solanes.....	14 y 15	» 9 á 1	Idem.
Arbolí.....	Juan Bonet.....	14 y 15	» 9 á 1	Idem.
Ciurana.....	Idem.....	16 y 17	» 9 á 1	Idem.
Riudecañas.....	Manuel Solanes.....	16 y 17	» 9 á 1	Idem.
Figuera (La).....	Antonio Piñol.....	15 y 16	» 9 á 1	Idem.
Lloá.....	Idem.....	17 y 18	» 9 á 1	Idem.
Marsá.....	Manuel Solanes.....	18 y 19	» 10 á 12 y de 2 á 4..	Idem.
Mora la Nueva.....	Idem.....	19 y 20	» 9 á 1	Idem.
Guiamets.....	Idem.....	20 y 21	» 9 á 1	Idem.
Masroig.....	Idem.....	23 y 24	» 8 á 12	Idem.
Capsanes.....	Idem.....	25 y 26	» 9 á 1	Idem.
Colldejou.....	Idem.....	27 y 28	» 9 á 1	Idem.
García.....	Juan Solanes.....	17 al 19	» 8 á 1	Idem.
Torre del Español....	Manuel Solanes.....	20 y 21	» 9 á 1	Idem.
Vinebre.....	Juan Solanes.....	22 y 23	» 8 á 12	Idem.
Molá.....	Idem.....	24 y 25	» 9 á 1	Idem.
Falset.....	Idem.....	26 al 28	» 9 á 1	Casa Toni Amorós.
Partido de Montblanch				
Pira.....	Miguel Sedó.....	1 y 2	» 9 á 1	Casa Consistorial.
Barbará.....	Idem.....	3 y 4	» 9 á 1	Idem.
Montblanch.....	Idem.....	18 al 21	» 9 á 1	Cárceles viejas.
Pasanant.....	Buenav.ª Vallespinosa!	1 y 2	» 9 á 1	Casa Consistorial.
Vallfogona.....	Idem.....	3 y 4	» 9 á 1	Idem.
Llorach.....	Idem.....	5 y 6	» 9 á 1	Idem.
Pilas (Las).....	Idem.....	8 y 9	» 8 á 12	Idem.
Senant.....	Idem.....	12 y 13	» 8 á 12	Idem.
Vilavert.....	Idem.....	15 y 16	» 9 á 1	Idem.
Rojals.....	Idem.....	17 y 18	» 9 á 1	Idem.
Capafons.....	Idem.....	20 y 21	» 9 á 1	Idem.
Febró.....	Idem.....	22 y 23	» 9 á 1	Idem.
Querol.....	Juan Pamies.....	1 y 2	» 8 á 12	Idem.
Santa Perpétua.....	Idem.....	3 y 4	» 8 á 12	Idem.
Sta. Coloma de Queralt	Idem.....	7 al 9	» 8 á 12	Idem.
Vallclara.....	Idem.....	12 y 13	» 1 á 5	Idem.
Vimbodí.....	Idem.....	14 al 16	» 11 á 3	Idem.
Prades.....	Idem.....	22 y 23	» 8 á 12	Idem.
Montreal.....	Idem.....	24 y 25	» 10 á 2	Idem.
Forés.....	Juan Sabaté.....	1 y 2	» 9 á 1	Idem.
Conesa.....	Idem.....	3 y 4	» 9 á 1	Idem.
Ceballá del Condado..	Idem.....	5 y 6	» 9 á 1	Idem.
Montbrío de la Marca.	Idem.....	7 y 8	» 9 á 1	Idem.
Rocafort de Queralt..	Idem.....	9 y 10	» 9 á 1	Idem.
Sarreal.....	José Miralles.....	2 al 4	» 8 á 1	Idem.
Espluga de Francolí..	Idem.....	6 al 8	» 9 á 1	Idem.
Solivella.....	Idem.....	16 y 17	» 12 á 4	Idem.
Blancafort.....	Idem.....	18 al 20	» 8 á 1	Idem.

Pueblos	Recaudadores	Días y horas	Local
Partido de Tortosa			
Ginestar	Lázaro Pastor	1 y 2 » 7 á 12	Casa Consistorial.
Rasquera	Idem	3 y 4 » 7 á 12	Idem.
Perelló	Idem	5 al 8 » 7 á 12	Idem.
Benifallet	Idem	10 y 11 » 7 á 12	Idem.
Tivenys	Idem	12 y 13 » 7 á 12	Idem.
Tortosa	Ramón Monsarro	19 al 26 » 7 á 12	San Antonio, n.º 5.
Cherta	Tomás Albiach	1 al 4 » 7 á 1	Calle Morcaballs.
Aldover	Idem	5 al 7 » 7 á 1	Id. de la Carretera.
Ulldecona	Idem	10 al 14 » 7 á 1	Casa Consistorial.
Roquetas	Idem	17 al 21 » 8 á 2	Idem.
Mas de Barberáns	Pedro Guarch	2 al 5 » 7 á 1	Idem.
Cénia	Idem	8 al 11 » 7 á 1	Idem.
Godall	Idem	14 al 16 » 7 á 1	Casa de Simó.
Galera (La)	Idem	17 al 19 » 7 á 1	Id. de Tortajada.
Santa Bárbara	Idem	20 al 22 » 7 á 1	Id. de Freginet.
Alfara	Andrés Celma	6 y 7 » 7 á 12	Id. de Franquet.
Paúls	Idem	4 y 5 » 7 á 12	Id. de Alpagatera.
Freginals	Adolfo Marin	1 al 3 » 7 á 1	Casa Consistorial.
Alcanar	Enrique Aubeso	10 al 13 » 7 á 1	Idem.
San Carlos de la Rápita	Idem	14 al 16 » 7 á 1	Idem.
Masdenverge	Idem	17 al 19 » 7 á 1	Casa José Roig.
Amposta	Idem	21 al 24 » 7 á 1	Carretera S. Carlos
Partido de Reus			
Castellvell	José Roig Tarrés	1 y 2 » 8 á 12	Casa Consistorial.
Viñols	Idem	3 y 4 » 8 á 12	Idem.
Montbrió de Tarragona	Idem	17 y 18 » 8 á 12	Idem.
Riudoms	Idem	19 al 22 » 7 á 12	Idem.
Cambrils	Idem	24 al 26 » 8 á 12	Idem.
Musara	José Capdevila	1 y 2 » 8 á 12	Idem.
Borjas del Campo	Idem	3 y 4 » 8 á 12	Idem.
Riudecols	Idem	16 y 17 » 8 á 12	Idem.
Botarell	Idem	18 y 19 » 8 á 12	Idem.
Alforja	Idem	25 al 27 » 8 á 12	Idem.
Aleixar	Idem	21 al 23 » 8 á 12	Idem.
Selva (La)	Luis Vallespinosa	1 al 4 » 9 á 1	Idem.
Almoster	Idem	15 y 16 » 8 á 12	Idem.
Irlas	Idem	17 y 18 » 8 á 12	Idem.
Maspujols	Idem	19 y 20 » 8 á 12	Idem.
Vilaplana	Idem	21 y 22 » 8 á 12	Idem.
Montroig	Idem	24 al 26 » 8 á 12	Idem.
Partido de Valls			
Valls	Juan Cabré	6 al 9 » 8 á 12	Idem.
Garidells	Francisco Cabré	1 y 2 » 8 á 12	Idem.
Vallmoll	Idem	3 al 5 » 8 á 12	Recreo, 17.
Núñes	Idem	11 y 12 » 8 á 12	Casa Consistorial.
Puigpelat	Idem	15 y 16 » 8 á 12	Idem.
Vilabella	Idem	18 al 21 » 8 á 12	Idem.
Cabra	José Vendrell	4 y 5 » 9 á 1	Casa Juan Vives.
Figuerola	Idem	6 y 7 » 9 á 1	Casa Consistorial.
Riba (La)	Idem	8 y 9 » 9 á 1	Idem.
Plá de Cabra	Idem	11 al 13 » 8 á 2	Casa Pablo Pujol.
Alcover	José Gaya	11 al 13 » 9 á 12	Casa Francena.
Albiol	Idem	11 y 12 » 9 á 12	Casa Consistorial.
Masó	Idem	6 y 7 » 9 á 12	Idem.
Milá	Idem	8 y 9 » 9 á 12	Idem.
Vilallonga	Idem	4 y 5 » 9 á 12	Idem.
Pont de Armentera	Juan Ferrer	4 y 5 » 8 á 2	Idem.
Rodoñá	Idem	6 y 7 » 8 á 2	Idem.
Bráfim	Idem	8 y 9 » 8 á 2	Idem.
Villarrodona	Idem	11 al 13 » 8 á 2	Idem.
Alió	Idem	14 y 15 » 8 á 2	Idem.
Partido de Vendrell			
Torredembarra	Joaquín Mascaró	1 al 3 » 9 á 1	Idem.
Altafulla	Idem	4 y 5 » id.	Idem.
Pobla de Montornés	Idem	6 y 7 » id.	Idem.
Riera (La)	Idem	8 y 9 » id.	Idem.
Roda	Manuel Fernández	1 y 2 » id.	Idem.
Creixell	Idem	3 y 4 » id.	Idem.
Vespella	Idem	7 y 8 » id.	Idem.
Salomó	Idem	5 y 6 » id.	Idem.
Nou (La)	Idem	9 y 10 » id.	Idem.
Calafell	Wenceslao Gibert	1 y 2 » id.	Idem.
Cunit	Idem	4 y 5 » id.	Idem.
Arbós	Idem	6 al 8 » id.	Idem.
S. Jaime dels Domenys	Idem	9 y 10 » id.	Idem.
Albiñana	Francisco Constantí	1 y 2 » id.	Idem.
Aiguamurcia	Idem	4 al 6 » id.	Idem.
Montmell	Idem	7 y 8 » id.	Idem.
Masllorens	Idem	9 y 10 » id.	Idem.
Puigtiñós	Idem	11 y 12 » id.	Idem.
Llorens	Ramón Reynals	1 y 2 » id.	Idem.
Bañeras	Idem	4 y 5 » id.	Idem.
Bonastre	Idem	6 y 7 » id.	Idem.
Bisbal del Panadés	Idem	8 al 10 » id.	Idem.
Vendrell	Ramón Fontana	1 al 5 » id.	Carreró, núm. 5.
Santa Oliva	Idem	6 y 7 » id.	Casa Consistorial.
Bellvey	Idem	8 y 9 » id.	Idem.
S. Vicente dels Calders	Idem	10 y 11 » id.	Idem.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de Tarragona

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción para la Recaudación de contribuciones, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1888-89, comenzará á efectuarse en el domicilio de los contribuyentes, según previene el art. 35 de la citada Instrucción, el día 1 del próximo Febrero, por los Recaudadores D. Miguel Queralt, Don José Useres y D. Mariano Cimiano, cobrándose á la vez los recibos domiciliados en esta capital procedentes de otros pueblos.

Terminado el servicio á domicilio se anunciará nuevo plazo para pagar sin recargo alguno en las oficinas de Recaudación.

Tarragona 25 de Enero de 1889.—El Recaudador, Federico de Ramón.—V.º B.º—El Jefe de contribuciones, Igual.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de Reus

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción para la Recaudación de contribuciones, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del año económico actual comenzará á efectuarse en el domicilio de los contribuyentes según preceptua el art. 35 de la citada Instrucción el día 5 del próximo mes de Febrero por los cobradores D. José Roig, Luis Vallespinosa y José Capdevila.

Terminado el servicio á domicilio se anunciará nuevo plazo para pagar sin recargos en las oficinas de Recaudación.

Reus 25 de Enero de 1889.—El Recaudador, Francisco Figueras.—V.º B.º—El Administrador, Juan Martín Igual.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué de esta provincia, D. Miguel de Tejada, se le hace saber por medio de este periódico oficial, que con motivo del expediente instruido por dicho señor contra D. Buenaventura Caminal, vecino de Valls, en 7 de Junio de 1886, la Delegación de Hacienda ha acordado en providencia de 29 de Diciembre último, lo que sigue:

«Resultando que al girarse la visita no fué presentado á la misma el libro registro de viajeros.—Resultando que el Inspector reguló á D. Buenaventura Caminal en 736 sellos móviles de 10 céntimos,

por cuya falta pide contra el mismo 73 pesetas 70 céntimos por reintegro y 7.360 de multa:—Vista la ley de 31 de Diciembre de 1881 y la Real orden de 29 de Abril de 1887:—Considerando que la ley no establece penalidad determinada para los que dejen de llevar el libro registro de viajeros, y así lo ha reconocido la Real orden de 29 de Septiembre de 1887; esta Delegación acuerda no haber lugar á imponer á D. Buenaventura Caminal la pena pedida por la visita, y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil aquélla omisión.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar; advirtiéndose que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, entendiéndose que dicho plazo empezará á correr desde el mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 32 del vigente reglamento para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 24 de Enero de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruis.

Núm. 214

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué de esta provincia D. Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial que con motivo del expediente instruido por dicho señor contra D. Juan Pedro, vecino de esta ciudad, en 6 de Junio de 1886, la Delegación de Hacienda ha acordado en providencia de 29 de Diciembre último lo siguiente:—Resultando que al girarse la visita no fué presentado á la misma el libro registro de viajeros:—Resultando que el Inspector reguló á D. Juan Pedro en 85 sellos móviles de 10 céntimos, por cuyas faltas pide contra el mismo 8 pesetas 50 céntimos por reintegro y 850 de multas:—Vista la ley de 31 de Diciembre de 1881 y la Real orden de 29 de Abril de 1887:—Considerando que no consta establecida penalidad para el caso de omitir el libro registro de viajeros los dueños de establecimientos de hospedaje, esta Delegación acuerda no haber lugar á imponer lo que pide la visita contra D. Juan Pedro y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil la acta de omisión.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar; advirtiéndose que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, empezándose á contar dicho plazo desde el mes de la inserción del presente

edicto en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 25 de Enero de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Batea

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el ejercicio de 1889 á 90, los contribuyentes del mismo podrán dentro todo el mes de Febrero declarar en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presentando los correspondientes títulos que acrediten las traslaciones de dominio; en la inteligencia de que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Bot, Villalba, Pobla de Masaluca y Caseras lo hagan público en sus localidades para debido conocimiento.

Batea 24 de Enero de 1889.—El Alcalde, Manuel Vaquer.

Núm. 216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á producir las reclamaciones con instancia documentada para acreditar cumplidamente la alteración ó traspaso en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el próximo mes de Febrero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que existan terratenientes de este lo hagan público por los medios de costumbre en las respectivas localidades para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar para que no puedan alegar ignorancia.

Vilabella 24 de Enero de 1889.—El Alcalde, Jose Rafi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 217

Don Estanislao Tell Bonanat, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad de Valls, en ejercicio por regentar el propietario el Juzgado de primera instancia del partido.

Por este edicto y término de diez días se saca á pública subasta la nuda propiedad de toda aquella pieza de tierra, plantada

de viña, sita en el término de Puigpelat y partida «Ruanes», de extensión dos jornales y siete céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea veinte y cinco áreas noventa y cuatro centiáreas; lindante al Este con el barranco de las «Voltas», al Sur con tierras de Ramón Ferrán, al Oeste con las de José Vidal y al Norte con las de José Plana; teniendo sus entradas y salidas por el camino de las Voltas, y justipreciada dicha nuda propiedad ó sea deducción hecha ya del usufructo, en setecientas cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Consta embargada á Don Ramón Montserrat Rovira, propietario, vecino de Puigpelat, en méritos de juicio verbal en ejecución de sentencia actualmente contra el mismo promovido por Don Paladio Muret Badia como Procurador de Don Antonio Ballester Voltas, cerrajero, de esta vecindad.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cinco de Febrero próximo, á las once y media de su mañana, librándose á favor del mejor postor; entendiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo ó justiprecio y que podrán hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho valor tipo de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose acto continuo del remate tales consignaciones á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Se advierte que los títulos de propiedad de la expresada, suplidos por una certificación del Registro de la propiedad del partido, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valls á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Estanislao Tell.—Por su mandado, ante mí, Joaquín Martinell, Secretario.

Núm. 218

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido: en méritos de la causa que está instruyendo por el delito de sedición contra Jaime Buenaventura Expósito y

otros, ha acordado citar á José María Gil y Serra, natural de esta ciudad, y cuyo actual residencia se ignora, para que dentro del término de seis días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de la expresada causa ó manifieste su actual paradero, á fin de poder recibírsela; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y tres Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 219

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario sobre hurto contra Juan Mir Ferriol apodado Chato, se cita á Francisco N., que habitaba en la calle de Herreros de la ciudad de Tarragona y que actualmente se ignora su paradero, para que bajo la responsabilidad que la vigente ley de Enjuiciamiento criminal determina, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración é instruirle del artículo ciento nueve de dicha ley en su cualidad de perjudicado.

Reus catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 220

Don Manuel Ibañez, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

A los señores Jueces que la presente requisitoria vieren, atentamente saludo y hago saber: Que en el sumario sobre falso testimonio contra los hermanos Ignacio é Isidro Playa y Badia, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora; en auto de este día se ha decretado su prisión provisional, y en su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), y en el mio les pido, ruego y suplico se sirvan disponer que por medio de los agentes de policía judicial, se procure la busca y captura de los expresados Ignacio é Isidro Playa y Badia para recibirles indagatoria y demás que haya lugar, y caso de conseguirlos ponerlos á mi disposición en las cárceles de este partido.

Asimismo cito y llamo á los repetidos sujetos para que dentro de diez días se presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Da'lo en Manresa á veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Ibañez.—Ante mí, Santos Yllestich.